



Exp N.º 468 del 26 de octubre de 2016
Infracción



RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0931

26 NOV 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, atención a la queja de fecha 14 de septiembre de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE realizó visita de inspección ocular y técnica el 19 de septiembre de 2016, generándose el informe de visita No. 0707 y concepto técnico No. 0906 del 24 de octubre de 2016, los cuales establecen:

"Informe de visita 0707"

El día 19 de septiembre de 2016, el suscrito José Morales Arrieta, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedió a realizar visita de inspección ocular y técnica, en atención a la queja de fecha 14 de septiembre de 2016, con la finalidad de verificar lo manifestado por el señor Oswaldo Blanco, quien denuncia un árbol de mango que perjudica su vivienda, ubicada en la calle 14 No. 35-08 Urbanización El Recreo, Sincelejo, Sucre.

*En el sitio referenciado, vecinos del sector indicaron que el sector no es Urbanización El Recreo, sino barrio El Porvenir, allí está ubicada una vivienda no habitada y en el patio de la misma está plantado un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), en regular estado fitosanitario y en el cual se observa una planta parásita denominada "muérdago" vulgarmente conocida como pajarita. Al momento de la visita en la vivienda se encontraba el señor Ricardo García, quien manifestó que la casa está en venta y que actualmente no la habita nadie, que es pariente del propietario, pero no informó su nombre, ni tampoco permitió el acceso a la vivienda.*

*No fue posible realizar las mediciones del árbol de mango (*Mangifera indica*), pero se puede estimar un diámetro de altura al pecho de 1.20 metros, una altura total de 10 metros y una altura aprovechable de 2 metros, presenta un tallo único, con una extensión de sus ramas que están ocasionando daños en la propia vivienda del denunciado, y otras alcanzan a tener un leve contacto con los techos de las viviendas vecinas.*

No se observa un sistema radicular expuesto y no se constató que las raíces del árbol estén obstruyendo las redes de alcantarillado del sector, pues se indagó con otros vecinos y manifestaron que en el sector no se presenta tal problemática."

"Concepto técnico No. 0906 del 24 de octubre de 2016"

El área correspondiente a la visita que está ubicada calle 14 No 35-08 barrio El Porvenir, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

*En el sitio referenciado está ubicada una vivienda no habitada y en el patio de la misma está plantado un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), en regular estado fitosanitario y en el cual se observa una planta parásita denominada "muérdago" vulgarmente conocida como pajarita.*

Al momento de la visita en la vivienda se encontraba el señor Ricardo García, quien manifestó que la casa está en venta y que actualmente no la habita nadie, que es pariente del propietario, pero no informó su nombre, ni tampoco permitió el acceso a la vivienda.

*No fue posible realizar las mediciones del árbol de mango (*Mangifera indica*), pero se puede estimar un diámetro de altura al pecho de 1.20 metros, una altura total de 10 metros y una altura*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

aprovechable de 2 metros, presenta un tallo único, con una extensión de sus ramas que están ocasionando daños en la propia vivienda del denunciado, y otras alcanzan a tener un leve contacto con los techos de las viviendas vecinas.

CONCLUSIONES

*El árbol de la especie mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 14 No. 35-08 barrio El Porvenir, está plantado en un predio privado al cual no se le pudo conocer el nombre de su propietario, sin embargo, por inspección ocular se pudo evidenciar que debido a la altura del espécimen y la extensión de sus ramas, se pueden afectar los techos de las viviendas vecinas, por lo que resulta conveniente realizar una poda técnica al árbol, como medida preventiva ante la inconformidad que expresa el denunciante.*

Se debe intentar establecer el propietario del bien para notificarle que adelante los trámites correspondientes ante CARSUCRE y de este modo autorizarle procedimiento respectivo."

Que, mediante Auto No. 2933 del 11 de noviembre de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita en el lugar de los hechos e indaguen y determinen el nombre del propietario del inmueble donde se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicada en la calle 14 No. 35-08 barrio El Porvenir, municipio de Sincelejo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita técnica el 10 de marzo de 2017, originándose el informe de visita No. 1121 y concepto técnico No. 0258 del 29 de marzo de 2017, los cuales establecen:

"Informe de visita No. 1121

*El día 10 de marzo de 2017, los suscritos José Morales Arrieta y José Manjarrez Márquez, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica, en atención al Auto No. 2933 del 11 de noviembre de 2016, por medio del cual se autoriza visita para indagar y determinar el nombre del propietario del inmueble ubicado en la calle 14 No. 35-08 del barrio el provenir, donde está plantado un árbol de Mango (*Mangifera indica*) para quien debe autorizarse una poda técnica.*

*Al momento de la visita en la vivienda se pudo evidenciar que aún está plantado el árbol de mango (*Mangifera indica*), sin que se haya hecho alguna intervención antrópica sobre este, y que la vivienda sigue deshabitada.*

Se contactó el señor Jesús Munive, vecino del sector, quien manifestó que la casa actualmente no la habita nadie, pero que si conoce al dueño y que este le autorizó entregar la información para quien lo solicitara. El señor Munive informó que la vivienda es de propiedad del señor Oswaldo Blanco y que puede ser contactado en los números de teléfonos 3145482840 y 3156886582.

Se le consultó al señor Jesús Munive si a través de su persona se le pueden hacer llegar notificaciones al propietario del inmueble y respondió que cualquier comunicación que se emita al respecto, se la pueden hacer llegar a la misma dirección, o sea, en la calle 14 No. 35-08 del barrio el porvenir, que él se la remitirá al señor Oswaldo Blanco."

"Concepto técnico No. 0258 del 29 de marzo de 2017

(...)



Exp N.º 468 del 26 de octubre de 2016
Infracción



Nº-0931

26 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

CONCLUSIONES

*Se pudo establecer que el propietario del inmueble donde está plantado un árbol de Mango (*Mangifera indica*), es el señor Oswaldo Blanco, quien fuera la persona que radicara la queja que dio origen a este expediente.*

CONCEPTUA

*PRIMERO: El señor Oswaldo Blanco, es el propietario del inmueble donde está plantado el árbol de mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 14 No. 35-08 del barrio El Porvenir de Sincelejo, teléfonos 3145482840 y 3156886582.”*

Que, mediante Resolución No. 0387 del 24 de abril de 2017, se autorizó al señor Oswaldo Blanco, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de las ramas que alcanzan los techos de las viviendas vecinas de un (01) árbol de la especie mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 856335 Y: 1521568 Z: 199 m, localizado en la calle 35-08 barrio El Provenir del municipio de Sincelejo-Sucre, ya que le están ocasionando perjuicios a sus viviendas.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de seguimiento el 3 de septiembre de 2025 y rindió concepto técnico No. 0243 del 19 de septiembre de 2025, el cual establece:

“DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 03 de septiembre de 2025, se realizó visita de seguimiento de acuerdo a lo ordenado en el expediente No. 468 de 2016, en donde se autorizó al señor Oswaldo Blanco para que realizara la poda técnica de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), plantado en la vivienda de su propiedad, ubicada en la dirección calle 14 #35-08 barrio El Porvenir, del municipio de Sincelejo. Al llegar al sitio de visita, fuimos atendidos por vecinos del sector, quienes manifiestan que el individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*) se encontraba representado riesgo para los transeúntes del sector, por lo que la mayor parte de sus ramas fueron desprendidas, luego de eso el individuo forestal sufrió un volcamiento ya que se encontraba muerto en pie, es decir, había cumplido su ciclo de vida, además, la propiedad ya no pertenece al señor Oswaldo Blanco, ya que fue vendida a un consorcio, y en el lugar realizo la construcción de una nueva vivienda. Al entablar conversación, vía telefónica, con el señor Oswaldo Blanco manifiesta haber realizado la poda técnica del individuo y un año después haber realizado la venta del inmueble.*

OBSERVACIONES DE CAMPO

*Ubicados en el sitio, se procedió a realizar la inspección técnica y ocular del individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*) del cual no fue posible realizar verificación, puesto que, según manifestaciones de habitantes del sector, el individuo sufrió un volcamiento ya que se encontraba muerto en pie, además, en el predio se observó una nueva edificación de viviendas tipo apartamentos.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Realizada la visita de seguimiento a el expediente N° 468 de 26 de octubre de 2016, en el municipio de Sincelejo, se considera lo siguiente: No se observó la presencia de un individuo de las especies Mango (*Mangifera indica*), el cual se encontraba en las coordenadas LN: 9.310085, LW: -75.384999, dirección calle 14 #35-08 barrio El Porvenir, ya que el individuo sufrió un volcamiento por su ma*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 468 del 26 de octubre de 2016
Infracción



Ambiente

Nº - 0931

26 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

estado físico, además, la propiedad ya no pertenece al señor Oswaldo Blanco, a quien se le otorgó la poda técnica del individuo mencionado, teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda archivar el expediente N.º 468 de 26 de octubre de 2016."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0387 del 24 de abril de 2017 *"por medio de la cual se autoriza una poda técnica forestal y se toman otras determinaciones"*, se procede a realizar el archivo del expediente No. 468 del 26 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

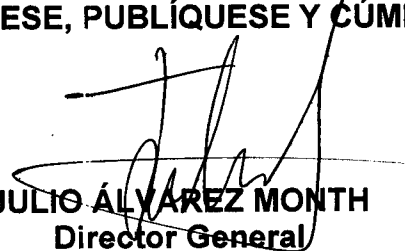
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 468 del 26 de octubre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Oswaldo Blanco, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co